



CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
RESOLUCIÓN No. 046
(Marzo 10 de 2022)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en la Planta de Personal y se Delegan funciones en materia de Administración de Personal".

El Presidente Del Concejo Distrital De Cartagena De Indias, En Uso De Sus Facultades Legales, En Especial Las Conferidas Por El Artículo 110 Del Decreto 111 de 15 de Enero De 1996, Ley 489 de 1998 Y Artículo 23 Numeral 1,20 del Acuerdo 014 del 26 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que analizada la hoja de vida del señor AHISAMAC ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.147.129 reúne los requisitos y el perfil para ejercer las funciones del cargo DIRECTOR FINANCIERO CODIGO 009 GRADO 15 exigidos en el manual específico de funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que la delegación es una medida en virtud de la cual, el titular de una competencia o función administrativa, previamente autorizado por el legislador, decide radicarla temporal y discrecionalmente en cabeza de otra autoridad usualmente subordinada, debiendo quedar en claro que las competencias o funciones susceptibles de delegación, son solo aquellas de las cuales es titular la autoridad delegante.

Que los fundamentos jurídicos de la delegación se encuentran definidos, en primer término, **en el artículo 209 de la Constitución**, en donde se dispone que la función administrativa se cumple en el Estado colombiano con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, "mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, por su parte, al referirse en concreto a la figura de la delegación, establece que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."

Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución política y en dicha Ley. Agrega la misma norma en comentario que "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que a la luz de este ordenamiento jurídico, los representantes legales de las entidades distritales, se encuentran habilitados para delegar sus funciones administrativas en empleados públicos de los niveles directivo y/o asesor.

Que ante el cúmulo de funciones asignadas al Presidente de la Corporación consagradas, en el Art. 23. del Acuerdo 014 de 2018 y con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad,



CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
RESOLUCIÓN No. 046
(Marzo 10 de 2022)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en la Planta de Personal y se Delegan funciones en materia de Administración de Personal".

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones, se delegará en el Director Financiero Código 009 Grado 15, la facultad nominadora expedir los actos administrativos relacionados con nombramientos, aceptación de renunciaciones, declarar insubsistencias y vacancias, Designar y terminar encargos y disponer retiros forzosos, de todos los servidores públicos de la Corporación a excepción del **Secretario General**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario al señor AHISAMAC ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.147.129 reúne los requisitos y el perfil para ejercer las funciones del cargo DIRECTOR FINANCIERO CODIGO 009 GRADO 15, de la Planta Global del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con una asignación básica mensual de mensual de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.394.694.00).

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Director Financiero Código 009 Grado 15, la facultad nominadora expedir los actos administrativos relacionados con nombramientos, aceptación de renunciaciones, declarar insubsistencias y vacancias, Designar y terminar encargos y disponer retiros forzosos, de todos los servidores públicos de la Corporación a excepción del **Secretario General**.

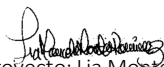
ARTICULO TERCERO: La Delegación conferida en el presente acto administrativo impone al delegatario informar al Presidente de la Corporación sobre el desarrollo de la función delegada y a estar atentos a las instrucciones a que haya lugar con ocasión de los mismos, de acuerdos con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA J.
Presidente (e)


Proyecto: Lia Montes
Asesor jurídico externo